



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 31 de diciembre de 2021

N.º 0249

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Bases para la contratación de personal Informador-Dinamizador Turístico para el Centro de Interpretación "del Queso de Cabra y Las Carantoñas" de Acehúche. BOP-2021-5893

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación inicial Presupuesto General 2022. BOP-2021-5894

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora IBI. BOP-2021-5895

Aprobación inicial Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora expedición Documentos Administrativos. BOP-2021-5896

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 2/2021. BOP-2021-5897

Ayuntamiento de Barrado

Aprobación inicial Modificación de Créditos. BOP-2021-5898

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 1/2021. BOP-2021-5899

Ayuntamiento de Brozas

Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria. BOP-2021-5900

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Crédito 02/2021. BOP-2021-5901

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Crédito 01/2021. BOP-2021-5902

Ayuntamiento de Cáceres

Incoación de expediente de vías a renombrar y nueva BOP-2021-5903



Viernes, 31 de diciembre de 2021

denominación de espacios públicos del callejero cacereño.

Ayuntamiento de Herguijuela

Emplazamiento a interesados/as Contencioso-Administrativo 263/2021.

BOP-2021-5904

Ayuntamiento de Hernán Pérez

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

BOP-2021-5905

Aprobación inicial Presupuesto General 2022.

BOP-2021-5906

Ayuntamiento de Morcillo

Aprobación inicial Expediente Modificación Créditos n.º 17/2021.

BOP-2021-5907

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación inicial Presupuesto General Municipal ejercicio 2022.

BOP-2021-5908

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 12/2021.

BOP-2021-5909

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la adjudicación directa del arrendamiento de bienes patrimoniales.

BOP-2021-5910

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

BOP-2021-5911

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal n.º 31: Impuesto de Bienes Inmuebles.

BOP-2021-5912

Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales de Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Licencias Urbanísticas y Recogida de Basuras.

BOP-2021-5913

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de Actividades Deportivas.

BOP-2021-5914

Aprobación definitiva Expediente n.º 6 de 2021. Modificación de Créditos.

BOP-2021-5915

Ayuntamiento de Pescueza

Aprobación definitiva Expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

BOP-2021-5916



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2022. BOP-2021-5917

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria 35/21. BOP-2021-5918

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto General de la Entidad ejercicio 2022. BOP-2021-5919

Ayuntamiento de Ruanes

Aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Ruanes para el año 2021. BOP-2021-5920

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas Económicas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias del Municipio. BOP-2021-5921

Ayuntamiento de Santiago del Campo

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. BOP-2021-5922

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de Ornato de los Edificios y de Limpieza y Vallado de Parcelas y Solares. BOP-2021-5923

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2021-5924

Aprobación provisional Ordenanza. BOP-2021-5925

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2021-5926

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Aprobación inicial Modificación de Créditos 7/2021-CE BOP-2021-5927

Aprobación inicial Modificación de Créditos 8/2021-SC. BOP-2021-5928

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Abastecimiento de Aguas. BOP-2021-5929



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

Arrendamiento finca rústica.

BOP-2021-5930

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Expediente modificación de la Tasa del Parque de Maquinaria.

BOP-2021-5931

Expediente Modificación Tasa de Recogida de Residuos Voluminosos.

BOP-2021-5932

Expediente Modificación Tasa utilización de Escenarios.

BOP-2021-5933



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Bases para la contratación de personal Informador-Dinamizador Turístico para el Centro de Interpretación "del Queso de Cabra y Las Carantoñas" de Acehúche.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN-ENTREVISTA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE INFORMADOR/A / DINAMIZADOR/A TURÍSTICO/A PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL QUESO DE CABRA Y DE LAS CARANTOÑAS, AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES HASTA 20.000 HABITANTES, PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DEL PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2022, publicadas en el Boletín de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres nº 239 de 17 de Diciembre de 2021.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de selección por concurso-oposición-entrevista, para la contratación de un/a Informador/a / Dinamizador/a en régimen de personal laboral temporal a tiempo completo, encuadrado en la subvención denominada "SUBVENCIÓN A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES HASTA 20.000 HABITANTES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INFORMADOR Y DINAMIZADOR TURÍSTICO EN CENTROS DE INTERPRETACIÓN" procedente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (BOP Cáceres nº239 de fecha 17/12/2021)

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATO Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

El carácter del contrato tendrá una duración determinada de 12 meses, en régimen de dedicación a tiempo completo de 40 horas semanales.

Funciones:

- Las actividades a desarrollar será la Gestión del Centro de Interpretación y el desarrollo de las



Viernes, 31 de diciembre de 2021

actividades descritas en el proyecto.

- Apertura del Centro de Interpretación y atención a los grupos y visitantes, en el horario fijo establecido en dicho centro como mínimo en español e inglés y en el tablón de dicho Ayuntamiento, sin perjuicio de otra forma de de publicidad. Dicho personal facilitará la dirección postal, electrónica y teléfono de atención al público, que se harán constar en los carteles que anuncien el horario y apertura del mismo.
- Manejo del sistema de visionado y maquinaria instalada en dicho centro sobre la exposición e interpretación del material audiovisual, así como la interpretación precisa sobre el material proyectado, en el horario y la forma que se determine.
- Realización visitas guiadas dentro del centro de interpretación, así como en el ámbito territorial que abarque dicho centro de interpretación.
- Programar actividades y difundirlas en distintos medios.
- Administración y manejo de la Página Web y RRSS del Centro de Interpretación y del Ayuntamiento.
- Cumplimentar encuestas y fichas diarias de registro de visitantes en libro de registro de visitantes según indicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Atención a visitantes de la localidad.
- Atención al público en los stands del Ayuntamiento y de la Excm. Diputación Provincial, que pueda gestionar o sea precisa su presencia en dichos stands, en el marco de ferias, exposiciones, certámenes.
- Distribuir entre los/as visitantes el material de interés turístico que se facilite por parte de la Diputación además de aquel que pueda elaborar el propio Ayuntamiento. La Diputación proveerá al Centro de material promocional que afecte a los distintos productos turísticos provinciales.
- Vigilar la correcta utilización de las instalaciones y material accesible al público.
- Asistir a las sesiones formativas programadas por la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura, tanto en aspectos relativos a la gestión del Centro, a la oferta turística de su Comarca o productor turístico, a la atención turística, a la gestión web y a la derivación hacia empresas y hace a otros productos provinciales.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

- Establecer sistemas de reserva para eventuales demandas cuando el centro esté cerrado, por ejemplo teléfonos de atención continuada, apertura a excursiones programadas, etc.
- Aquellas otras que puedan ser encomendadas sobre el objeto de la convocatoria.
- Realizar visitas guiadas (grupos, escolares, etc.) y programadas, apertura del centro en los momentos que se requiera según demanda.
- Apoyo en actividades durante eventos o festividades.
- Actualización diaria de la Pagina-web del Centro.
- Difusión de información a través de redes sociales y página web Centro y del Ayuntamiento.
- Dinamización cultural del centro y del municipio.
- Gestión de merchandising del Centro.
- Otras que pudieran surgir definidas por el Ayuntamiento y/o Diputación.

Horario de Apertura del Centro:

- Lunes y Martes: Cerrado (Cuando coincidan en festivo, y el centro se abra, el día de descanso pasará al siguiente día hábil).

Miércoles, Jueves y Viernes:

- Mañanas de 11 a 14 horas: 3 horas.
- Tardes: De 16 a 19 horas: 3 horas invierno.
- Tardes: De 17 a 20 horas: 3 horas verano.
- Horas diarias: 6 horas/día.

Sábados, Domingos y Festivos:

- Mañanas de 9 a 14 horas: 5 horas.
- Tardes: de 16 a 19 horas: 3 horas invierno.
- Tardes: De 17 a 20 horas: 3 horas verano.
- Horas Festivos: 8 horas/día.

Semanales:

- Miércoles, jueves y viernes: 18 horas.
- Domingos y festivos: 16 horas.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Total: 34 horas presenciales en el centro.

Además: 6 horas semanales de programación de actividades.

Total 40 horas semanales.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Poseer carnet de conducir.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:*
 - Licenciatura/Diplomatura/Grado en Turismo.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior en Atención al público y turismo o equivalente.
 - Bachillerato o equivalente.

*En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la



Viernes, 31 de diciembre de 2021

homologación.

Para los/as nacionales de otros estados:

Los/as nacionales de estados miembros de la Unión, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.

CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Acehúche, y se presentarán en el Registro General de Entrada del mismo, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que figura en el ANEXO I de las presentes.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Cáceres, durante 10 días hábiles.

La solicitud se presentará conforme al modelo del Anexo I y deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.
- Declaración jurada (Anexo II).

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a



Viernes, 31 de diciembre de 2021

lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento:

www.acehuche.es

indicará que el plazo para la subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as será de 5 días hábiles.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha firma u órgano al que se dirige.

Si no existe ningún/a aspirante excluido/a, la Resolución Provisional devendrá definitiva automáticamente.

No será subsanable, por afecta al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a Funcionario/a del Ayuntamiento de Acehúche, con Licenciatura.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Acehúche, con Diplomatura.
- 3 Vocales: Entre titulados/as superiores de las distintas administraciones locales y/o Junta de Extremadura (preferentemente especialistas en la materia)

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de tres fases:

- Concurso.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

- Oposición.
- Entrevista.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE CONCURSO (40% de la baremación).

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica:

Formación académica (máximo 3 puntos):

- 3 PUNTOS por estar en posesión de Título Universitario de Turismo.
- 2 PUNTOS por estar en posesión de Ciclo Formativo de Grado Superior en Atención al público y turismo o equivalente.
- 1 PUNTO por estar en posesión de Ciclo Formativo en Grado Medio en Atención al Público y turismo o equivalente, o Certificado de Profesionalidad en Turismo o atención al público.

Cursos relacionados directamente con la actividad (máximo 2 puntos):

- Por diplomas o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionado con la función o actividad a desarrollar:
 - De 10 a 49 horas: 0,25 puntos/curso (Cursos de menos de 10 horas no puntúan).
 - De 50 a 99 horas: 0,50 puntos/curso.
 - De 100 a 199 horas: 1 punto/curso.
 - De 200 horas en adelante: 2 puntos/curso.

Idiomas: (Máximo 3 puntos):

- 3 PUNTOS nivel C2/Nativo.
- 2 PUNTOS por estar en posesión del certificado B2 de Inglés/Francés/Portugués.
- 1 PUNTO por estar en posesión del certificado B1 de otros idiomas.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Otros cursos relacionados con redes sociales, idiomas, informática (Máximo 1 punto):

- De 10 a 49 horas: 0,15 puntos/curso (Cursos de menos de 10 horas no puntúan).
- De 50 a 99 horas: 0,25 puntos/curso.
- De 100 a 199 horas: 0,50 punto/curso.
- De 200 horas en adelante: 1 punto/curso.

Experiencia Laboral (Máximo 4 puntos):

- Por cada mes de servicio prestado en una Administración Pública realizando tareas iguales o similares a esta convocatoria (0,10 puntos/mes). Acreditar con certificado de prestación de servicios en AAPP y vida laboral.
- Por cada mes de servicio prestado en el sector privado realizando tareas iguales o similares a esta convocatoria (0,10 puntos/mes). Acreditar con certificado de empresa y vida laboral.

FASE OPOSICIÓN + ENTREVISTA (60% de la baremación).

1. Presentación de un proyecto de dinamización del espacio que implique la correcta funcionalidad del espacio, mejorando su viabilidad y publicidad y con contenidos adaptados a los recursos turísticos de la comarca, el municipio, el Queso de Acehuche y Las Carantoñas. También deberá incluir una calendarización de las diferentes actividades propuestas (Máximo 4 puntos).

Este proyecto no podrá tener más de 7 páginas en formato A4 de texto en Times New Roman tamaño 12, interlineado de 1,5, a una cara. Las fotos, montajes gráficos etc. no computarán dentro del límite de 7 páginas. Se valorará positivamente los ejemplos concretos y su reflejo de la fiesta de "Las Carantoñas y Feria del Queso de Cabra".

2. Conocimiento de idioma extranjero. Traducir un texto del inglés o portugués al castellano y viceversa (Máximo 3 puntos).

3. Fase de valoración tipo test: Sobre materias relacionadas en el Anexo III (Máximo 7 puntos).

- Un examen tipo test de 20 preguntas. Cada pregunta acertada será de 0,35 puntos, la no contestada 0 puntos y cada respuesta errónea restará 0,20 puntos.

La calificación provisional será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso-oposición.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Los/as tres candidatos/as que obtengan la mejor calificación pasarán a una entrevista sobre el trabajo a realizar. La entrevista se podrá realizar en castellano y/o inglés y portugués. (Máximo 4 puntos).

La calificación final será la suma de la fase de concurso-oposición y entrevista.

En el caso de empate se acudirá a dirimirlo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en Formación Académica.
2. Si persiste el empate, mayor puntuación obtenida en experiencia laboral.
3. Si continuase el empate, se dirimirá por sorteo.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes, se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento así como en su página web la relación de aprobados/as por orden de puntuación con indicación del/a aspirante que se propone para su contratación y concediendo un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

OCTAVA. CONTRATACIÓN.

El Sr. Alcalde, a la vista de la relación de seleccionados/as facilitada por el Tribunal, dictará resolución acordando las contrataciones.

NOVENA. INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la del Procedimiento Administrativo Común.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente



Viernes, 31 de diciembre de 2021

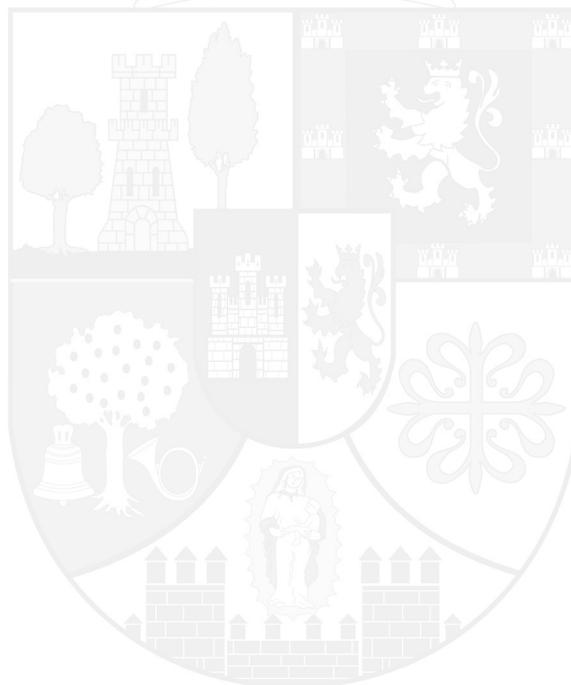
a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera, otros recursos si se cree conveniente.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/85, de 2 de abril, el RDL 781/1986 de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, por las leyes autonómicas vigentes y aplicables en la materia, y, en lo no previsto en las mencionadas normas, por los reglamentos autonómicos de desarrollo de las mismas, y, supletoriamente, por el RD 364/1995, DE 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de Trabajo y Promoción Profesional de las Funcionales Civiles de la Administración General del Estado.

Acehúche, 27 de diciembre de 2021

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021



AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehucho@gmail.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____ con DNI nº _____
_____ con domicilio en _____ en C/
_____ y teléfono _____.

EXPONE:

Primero: Que está enterado de las Bases que han de regir la selección de UN PUESTO DE TRABAJO DE INFORMADOR/DINAMIZADOR TURÍSTICO PARA EL CENTRO DE INTERPRETACION DEL QUESO DE CABRA Y LAS CARANTOÑAS DE ACEHÚCHE.

Segundo: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero: Que adjunta la documentación exigida en las Bases y que seguidamente se relaciona:

Por todo lo expuesto

SOLICITA:

Que tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de las plazas mencionadas.

Firma. En Acehúche, a _____ de _____ de _____



Viernes, 31 de diciembre de 2021



AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehuche@gmail.com

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de
_____, Provincia de _____, con domicilio en la Calle
_____ nº _____ de la localidad de _____ Provincia
de _____ y con DNI nº _____

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.



Viernes, 31 de diciembre de 2021



AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE
Avda. Juan de Morales, nº 64
10879 Acehúche
Tlf: 927374142 Fax: 927374178
Email: ayuntamientodeacehucho@gmail.com

ANEXO III.- TEMARIO

- 1.- La Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura.
- 2.- Los Productos turísticos patrimoniales promovidos por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres incluidos en la Convocatoria de las subvenciones para la contratación de personal para los Centros de Interpretación de 2022.
- 3.- Espacios Naturales del entorno de Acehúche
- 4.- Productos culturales del Municipio de Acehúche
- 5.- La Calidad turística en destino. El SIGTED
- 6.- Callejero y trazado urbano de Acehúche
- 7.- Conocimiento de la historia y la naturaleza de Acehúche.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2022.

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcántara, 27 de diciembre de 2021

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora IBI.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto Bienes Inmuebles, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeadelcano.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldea del Cano, 27 de diciembre de 2021

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora expedición Documentos Administrativos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeadelcano.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldea del Cano, 27 de diciembre de 2021

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 2/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos 2/2021 entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencia en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	633.00	Motores secaderos.	18.100 €	28.756,04 €	46.856,04 €
419	619.05	Programas (pasarela cobro surtidor).	0 €	7.347,73 €	7.347,73 €
419	633.01	Herramientas (martillo eléctrico y amoladora).	1.000 €	1.316,18 €	2.316,18 €
337	619.00	Mobiliario bar piscina municipal.	5.760,00 €	1.307,00 €	7.067,00 €
231	609.00	Asistencia Social Primaria (camilla).	0 €	976,80 €	976,80 €



Viernes, 31 de diciembre de 2021

		TOTAL	24.860,00 €	39.703,75 €	63.586,95 €
--	--	-------	-------------	-------------	-------------

Transferencia en aplicaciones de ingresos.

Aplicación económica			Descripción			Crédito final
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Crédito inicial	Modificación Transferencia	
419	619	01	Tejados Secaderos.	48.279,00 €	39.703,75 €	8.575,95 €
TOTAL INGRESOS						8.575,95 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aldeanueva de la Vera, 29 de diciembre de 2021

Francisco Javier García Béjar
ALCALDE - PRESIDENTE

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de expedientes 05/2021 y 06/2021 de modificación de crédito por las modalidades de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de crédito de personal, y modificación a la baja por anulación de partidas.

Aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos, por acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://barrado.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Barrado, 29 de diciembre de 2021

Jaime Díaz Breña

ALCALDE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 1/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 04-11-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha sometido a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, número 0213, del martes 9 de noviembre de 2021.

Transcurrido dicho plazo no se ha presentado ninguna alegación, por lo que se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo, por lo que se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	831	Préstamos a largo plazo	0,00 €	60.500 €	60.500 €
TOTAL			0,00 €	60.500	60.500 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	60.500 €
			TOTAL INGRESOS	60.500 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bohonal de Ibor, 30 de diciembre de 2021

Francisco Álvarez Serrano
ALCALDE PRESIDENTE

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Presupuestaria.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Brozas, se aprueba definitivamente expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor.

Aprobado definitivamente el expediente se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2021			
Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Modificación (incremento)	Crédito definitivo
163 / 131.01	16.560,00 €	18.281,25 €	34.841,25 €
163 / 160.01	6.130,00 €	6.910,31 €	13.040,31 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	22.690,00 €	25.191,56 €	47.881,56 €
c) Con cargo al Remanente de Tesorería disponible para gastos generales:			
Aplicación presupuestaria	Previsión inicial	Modificación (incremento)	Previsión definitiva
870.00	0,00 €	25.191,56 €	25.191,56 €



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0249

Viernes, 31 de diciembre de 2021

TOTAL REMANENTE UTILIZADO	0,00 €	25.191,56 €	25.191,56 €
---------------------------------	--------	-------------	-------------

Brozas, 29 de diciembre de 2021

Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Crédito 02/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Prog.	Eco.				
4590	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Borrasca Elsa.	0,00 €	84.782,18 €	84.782,18 €
TOTAL					84.782,18 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Prog.	Eco.				
2310	21200	Edificios y otras construcciones.	8.500,00 €	-8.450,00 €	50,00 €



Viernes, 31 de diciembre de 2021

3230	21200	Edificios y otras construcciones.	8.500,00 €	-8.450,00 €	50,00 €
3321	21200	Edificios y otras construcciones.	8.500,00 €	-8.450,00 €	50,00 €
3420	21200	Edificios y otras construcciones.	8.500,00 €	-8.450,00 €	50,00 €
9200	21200	Edificios y otras construcciones.	8.500,00 €	-8.450,00 €	50,00 €
2410	22104	Vestuario.	7.000,00 €	-6.950,00 €	50,00 €
9200	22604	Jurídicos, contenciosos.	40.000,00 €	-35.000,00 €	5.000 €
3321	62600	Equipos para procesos de información.	3.544,00 €	-582,18 €	2.961,82 €
		TOTAL		-84.782,18 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabezuela del Valle, 21 de diciembre de 2021
María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Crédito 01/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de generación de crédito por ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Generación de Crédito	Créditos finales
Prog.	Eco.				
1710	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras. Zona El Vao.	0,00 €	23.945,90 €	23.945,90 €
4590	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Borrasca Elsa.	0,00 €	110.960,94 €	110.960,94 €
		TOTAL			134.906,94 €

Aumento de Ingresos

Aplicación			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	72	72000	De la Administración General del Estado.	97.871,56



Viernes, 31 de diciembre de 2021

76	76102	De Diputaciones, Consejos o Cabildos. Borrasca Elsa.	19.035,28
76	76103	De Diputaciones, Consejos o Cabildos. Zona El Vao.	18.000,00
		TOTAL	134.906,94

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabezuela del Valle, 21 de diciembre de 2021

María Luisa Yusta Calle

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Incoación de expediente de vías a renombrar y nueva denominación de espacios públicos del callejero cacereño.

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía N.º 2021008535, de fecha 4 de noviembre de 2021, se ha incoado expediente de denominación de las siguientes vías y espacios públicos del callejero cacereño:

CALLES A RENOMBRAR:

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	NÚCLEO DE POBLACIÓN
calle Comandante Sánchez Herrero	calle María Telo Núñez	Cáceres
calle Comandante Joaquín González	calle Juana Elguezábal Leguinazábal	Cáceres
calle Hermandad	calle Eladia Montesino-Espartero Averly	Cáceres
plaza de la Obra Sindical del Hogar	plaza de las Madres de Mayo	Cáceres
plaza Manuel García Tomé	plaza María Álvarez de los Nidos	Estación Arroyo-Malpartida



Viernes, 31 de diciembre de 2021

ESPACIOS PÚBLICOS CON NUEVA DENOMINACIÓN:

ESPACIO PÚBLICO	DENOMINACIÓN
Calle peatonal paralela entre la calle Fausto Picapiedra y la calle Platón.	calle María del Mar Lozano Bartolozzi
Calle peatonal paralela entre la calle Platón y la calle Aristóteles.	calle Trinidad León Berdión
Vial de conexión entre la avenida de la Universidad y la glorieta de la ronda Norte, junto a la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.	calle Luz Antequera Congregado
Calle que comunica la avenida de la Universidad y la calle El Greco.	calle Eusebio Salgado Gracia
Calle peatonal entre la calle Darwin y la calle Juan Ramón Marchena.	calle Luisa Gómez Tejedor
Calle que comunica la calle Escampleros y la calle Tomás de la Huerta, junto al Parque del Príncipe.	calle Sofía Coca Pastor
Parte de la vía que comprende los números impares de la actual calle Miguel Ángel Orti Belmonte, permaneciendo la parte de los números pares con el nombre de calle Miguel Ángel Orti Belmonte.	calle Pureza Canelo
Plaza peatonal entre la calle Miguel Ángel Orti Belmonte, calle Benito Arias Montano, calle Pedro de Ibarra y calle Andrés Valiente Valiente.	plaza María Latorre Saborid



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Espacio público entre la avenida Héroes de Baler, calle Pedro de Ibarra y calle Arsenio Gállego Hernández.	parque Dionisia Congregado Marcelo
Calle que comunica la glorieta de la calle Ana Mariscal con el recinto de las naves del Centro Integral de Formación para el Empleo (CIFE) de la Universidad Popular.	calle Elpidio Bernáldez Solano
Vía de acceso al barrio de 'La Sierrilla' desde la ronda Norte, por donde discurre la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Casar".	calle María José Ordóñez Carvajal
Calle sin salida que parte de la calle Turno de Oficio, junto al parque del Rodeo.	calle Mariano Amaral Pérez "El Nano"
Calle que comienza en el cruce de las calles Océano Antártico y Océano Ártico, y comunica con el inicio de la calle Mar de Bering, el final de la calle Mar Rojo, el final de la calle Mar de Bering y el final de la calle Océano Ártico (espacio público entre los barrios de Casa Plata, Maltravieso y Charca Musia).	calle Getulio Hernández Moreno
Calle paralela junto a la Carretera de Medellín (EX-206), desde la ronda de San Francisco, por donde discurre la vía pecuaria denominada "Vereda de Torreorgaz".	calle Poeta Ada Salas
Calle de acceso al parque del Príncipe desde la avenida Rodríguez de Ledesma.	calle Antonia María de la Cruz Fernández Hidalgo "Antoñita"
Calle perpendicular a la calle Berlín, entre la plaza de Andalucía y la calle Pisa.	calle Marisa Soletto Ávila
Calle perpendicular a la calle Berlín, entre la plaza de Andalucía y la calle Roma.	calle María de la O Pérez García



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Calle peatonal entre la calle Periodista Dionisio Acedo y el I.E.S. Ágora, y que comunica la calle Antonio Floriano Cumbreño y la avenida Virgen de Guadalupe.	calle Hermanos Carlés y Busquets
Calle que comunica la calle Zorrilla, calle Tirso de Molina, calle Calderón de la Barca y avenida de San Blas, en las traseras de la Parroquia de San Blas.	calle Juan Manuel Domínguez Sierra "El Bola"
Calle paralela a la calle Río Ródano, que comunica la avenida Río Tíber con la calle Germán Sellers de Paz.	calle Pilar Rodas Bengoechea
Calle perpendicular entre la calle Zorrilla y la calle Tirso de Molina	calle Vicenta Naranjo Gonzalo
Plazuela ubicada entre edificios de la ronda de San Francisco, calle Hermanos Romero Ruíz y calle San Ignacio.	plazuela María del Carmen Tejado del Arco

En la citada resolución se designa Instructora del expediente a la Técnico de Cultura D.ª M.ª Antonia GARCÍA VIVAS y Secretaria a la Auxiliar Administrativa D.ª M.ª Manuela GARCÍA CORREDERA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 221, de 16 de noviembre de 2018), se somete a información pública durante el plazo de UN MES durante el cual, además de aportar la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

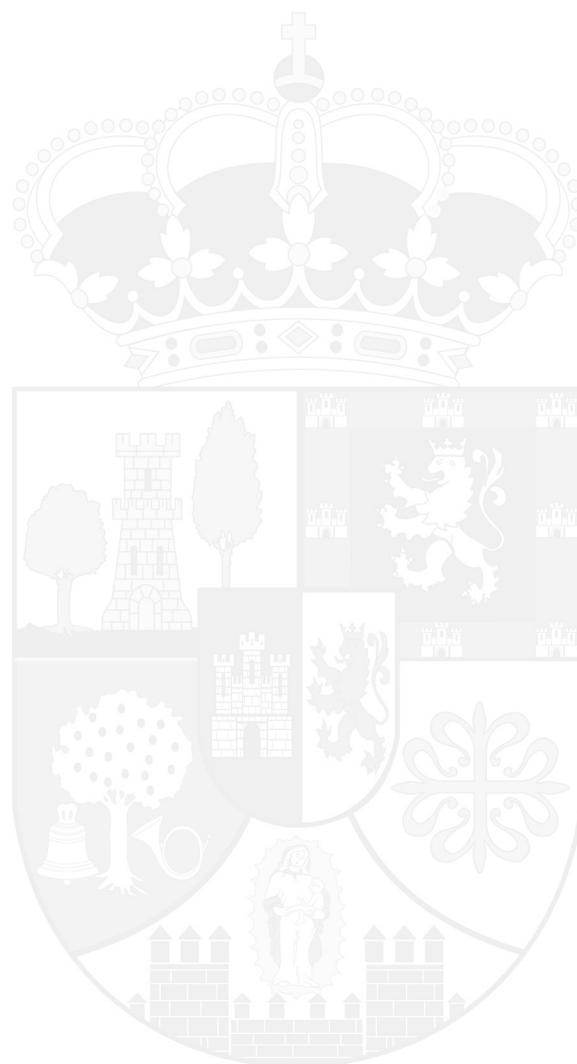
N.º 0249

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Cáceres, 30 de diciembre de 2021

Fidela Romero Díaz

VICESECRETARIA PRIMERA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

ANUNCIO. Emplazamiento a interesados/as Contencioso-Administrativo 263/2021.

EMPLAZAMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 263/2021. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1. CÁCERES.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Cáceres, dictado en el (PO) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000263/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancias de don JOSÉ ROMERO DÍAZ en materia de modificación de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contra resolución del Ayuntamiento de Herguijuela de improcedencia de la modificación del Impuesto.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Cáceres en relación con el (PO) PROCEDIMIENTO ORDINARIO núm. 0000263/2021, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Herguijuela, 28 de diciembre de 2021
Gonzalo-José González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER LOCAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://hernanperez.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hernán Pérez, 29 de diciembre de 2021

Alfonso Beltrán Muñoz

ALCALDE- PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Hernán Pérez, 29 de diciembre de 2021

Alfonso Beltrán Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

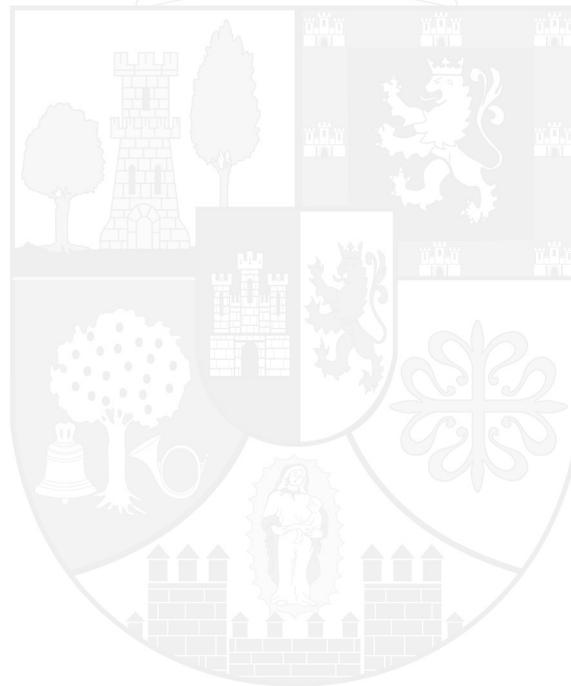
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación Créditos n.º 17/2021.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2021, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Morcillo, 28 de diciembre de 2021
María del Prado Sánchez Sánchez
ALCALDESA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General Municipal ejercicio 2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, el cual podrá ser consultado en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los/as interesados/as legitimados/as que se señalan en el art. 170.1 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos previstos en el art. 170.2 del TRLRHL, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, tal y como prevé el art. 169 del TRLRHL.

Navas del Madroño, 23 de diciembre de 2021

Manuel Mirón Macías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 12/2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 22/12/2021, el expediente de modificación de créditos n.º 12 del Presupuesto General del ejercicio 2021 (Transferencia de Créditos), se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navas del Madroño, 23 de diciembre de 2021

Manuel Mirón Macías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la adjudicación directa del arrendamiento de bienes patrimoniales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el expediente, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as legitimados/as podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Navas del Madroño, 23 de diciembre de 2021

Manuel Mirón Macías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 22 Diciembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Fiscal n.º 32: Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto los expedientes de referencia, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos ingresos públicos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos/as.

Navas del Madroño, 23 de diciembre de 2021

Manuel Mirón Macías
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal n.º 31: Impuesto de Bienes Inmuebles.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ORDENANZA FISCAL N.º 31: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 10. Bonificaciones.

(...)

4.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los términos previstos en este apartado, aquellos/as sujetos pasivos, que ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto respecto a la vivienda que constituya la vivienda habitual de la misma.

2. A estos efectos, las unidades familiares que estén acreditadas como familias numerosas tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia en los términos siguientes:

- Familias numerosas, un 50% de bonificación.

3. Para la determinación de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:

1ª. Se considerará vivienda habitual aquella en la que estén empadronados/as todos/as los/as miembros de la unidad familiar, excepto en los supuestos de



Viernes, 31 de diciembre de 2021

separación o divorcio, así como la residencia de alguno/a de los/as miembros en otro municipio por razones de estudios.

2ª. La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, o cualquier documentación equivalente.

3ª. La solicitud de bonificación que surtirá efecto en el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del/a solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia.

4ª. Los/as sujetos pasivos estarán obligados/as a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, en los términos que se establezca al efecto.

5ª. En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

6ª. Concedida la bonificación, ésta se mantendrá como máximo, por el/los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del Título de Familia Numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud, para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 31 de diciembre, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso el plazo de solicitud será hasta el 31 de enero. Asimismo, en el supuesto de cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud de bonificación.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

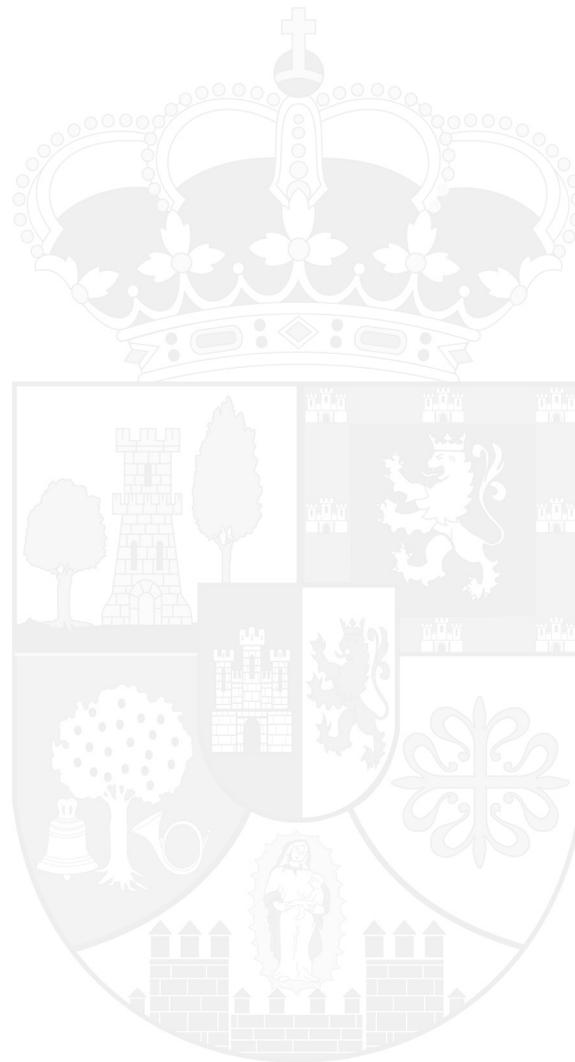


Viernes, 31 de diciembre de 2021

Navas del Madroño, 27 de diciembre de 2021

Manuel Mirón Macías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales de Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Licencias Urbanísticas y Recogida de Basuras.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 1: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

(...)

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

(...)

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, expresada en euros:

AGUA	
Cuota fija por abonado y trimestre. Consumo en euros el m3	
Uso doméstico	
Concepto	Tarifa 2022
Cuota fija.	6,875331100.
Bloque 1-15.	0,801546681.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Bloque 16-24.	0,957411968.
Bloque 25-70.	1,035398544.
Bloque + 70.	1,460200000.
Uso industrial	
Concepto	Tarifa 2022
Cuota fija.	6,875331100.
Bloque 1-15.	1,001960317.
Bloque +15.	1,068728908.
Uso agrícola	
Concepto	Tarifa 2022
Cuota fija.	6,875331100.
Bloque 1-12.	1,146715484.
Bloque 13-25.	1,258032423.
Bloque +25.	1,460200000.
Uso fuera casco urbano	
Concepto	Tarifa 2022
Cuota fija.	6,875331100.
Bloque 1-12.	1,425007831.
Bloque 13-25.	1,636531589.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Bloque 26-50.	1,877400000.
Bloque 51-100.	2,033850000.
Bloque + 100.	2,607500000.
Pisos Tutelados	
Concepto	Tarifa 2022
Cuota fija.	38,06295045.

ORDENANZA FISCAL Nº 22: TASA POR ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

ALCANTARILLADO	
Usos doméstico, industrial, agrícola y fuera del casco urbano	
Concepto	Propuesta Tarifa 2022
Cuota fija trimestral.	5,49841272.

ORDENANZA FISCAL Nº 41: TASA POR SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La tarifa aplicable por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, será la siguiente:

CONCEPTO	EUROS
Cuota fija abonado/año.	25,3635384
Bloque único m3 consumido.	0,1739016



Viernes, 31 de diciembre de 2021

ORDENANZA FISCAL Nº 25: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tipo Uso	Euros/Año
Vivienda.	47,52
Est. Industrial o comercial.	62,74
Bares o cafeterías.	64,91
Bares especiales, discotecas y cines.	83,39

ORDENANZA FISCAL Nº 24: REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

[...]

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

LICENCIA URBANISTICA IMPORTE.

- OBRA MAYOR 10 €.
- OBRA MENOR 10 €.
- CÉDULA HABITABILIDAD 30 €.
- LICENCIA SEGREGACION 30 €.
- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN 30 €.
- CÉDULA URBANISTICA 50 €.

[...]



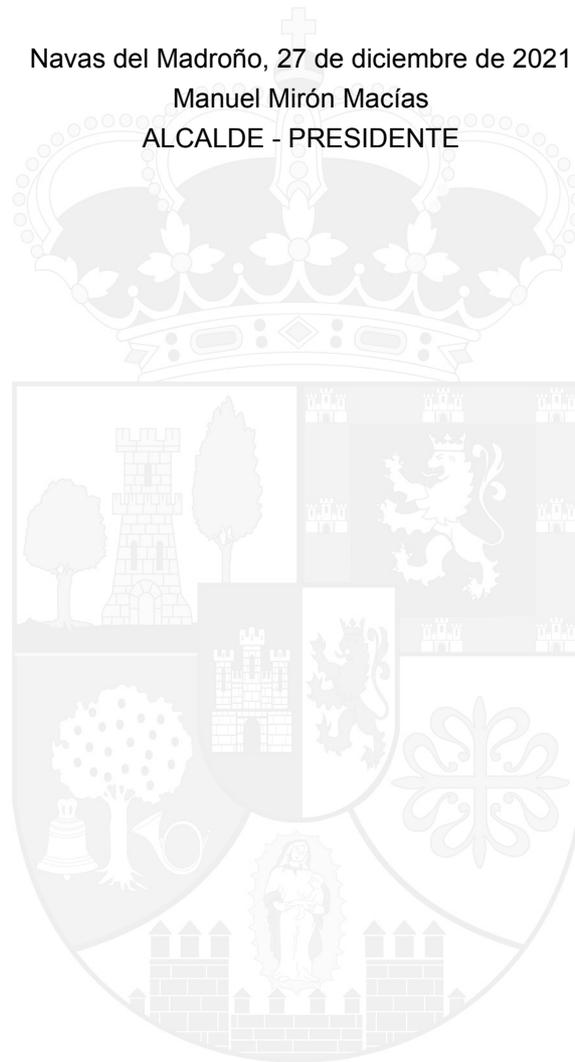
Viernes, 31 de diciembre de 2021

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los/as interesados/as en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 27 de diciembre de 2021

Manuel Mirón Macías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de Actividades Deportivas.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la disposición de carácter general de Establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del Servicio y realización de actividades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, y no habiéndose producido reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto.

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por la prestación del Servicio y Realización de Actividades Deportivas", que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado RDL 2/2004.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades administrativas de carácter deportivo descritas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten afectados/as por los servicios o actividades locales que presten o realice el Ayuntamiento, cuyo objeto constituye el hecho imponible de la presente tasa.

1. Serán responsables solidarios/as y subsidiarios/as de la deuda tributaria las personas o entidades definidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a las obligaciones derivadas de la presente tasa.

La responsabilidad se exigirá en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la citada Ley 58/2003.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se establece en función de las tarifas que se describen en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. TARIFAS.

Las cuantías de la presente tasa, serán las que se indican a continuación, según la cantidad fija o en función de los elementos o factores que se relacionan en las siguientes tarifas:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
Baile deportivo. Infantil.	10 €
Baile deportivo. Adulto.	10 €

6. DEVENGO.

1. El devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo, el derecho a la utilización o



Viernes, 31 de diciembre de 2021

aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, no teniendo ésta la consideración de ingreso indebido.

7. NORMAS DE GESTIÓN.

1. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio, sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.

2. Los pagos referidos a actividades periódicas, tienen carácter mensual, y se realizarán preferentemente mediante domiciliación bancaria. Si se abonara en metálico, el comprobante expedido al efecto, será justificado bajo requerimiento de cualquier empleado/a municipal. De no ser justificado, se prohibirá el desarrollo de la actividad correspondiente.

3. Cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio en instalaciones deportivas al aire libre no se puedan prestar o desarrollar no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los/as sujetos pasivos. Éstos/as podrán solicitar el cambio de reserva de espacio del mismo servicio para fechas posteriores. La petición deberá ser realizada en el mismo día y antes de la hora prevista de la celebración de la actividad deportiva.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, será de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Para lo no expresamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria, la Ordenanza Fiscal.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la aprobación de la misma con carácter definitivo.

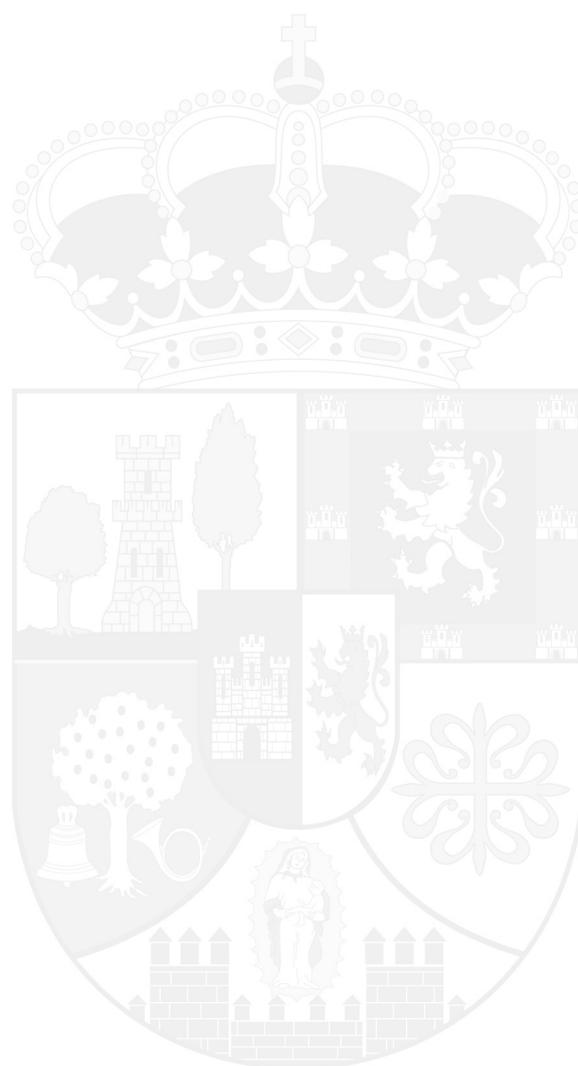


Viernes, 31 de diciembre de 2021

Navas del Madroño, 27 de diciembre de 2021

Manuel Mirón Macías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente n.º 6 de 2021. Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptados en fecha 30/08/2021, del expediente n.º 6 de Modificación de Créditos para Créditos Extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle en el Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navas del Madroño, 27 de diciembre de 2021

Manuel Mirón Macías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 6: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	DESCRIPCION	EUROS
920.62301	Herramientas para los servicios de mantenimiento	1.117,94
342.63500	Mobiliario Piscina Municipal	65,89
Total propuesta de modificaciones de créditos		1.183,83

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

CON CARGO A	PARTIDA O CONCEPTO	DESCRIPCION	EUROS
	338.22617	Festejos populares Semana Santa	1.183,83
Total financiación de modificaciones de créditos			1.183,83€

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Validación: 4EF27H547S3MUGKDT7LOW5TGT0D | Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr Económica				
231 6.60.609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS(Ampliación del Centro Residencial)	137.307,22 €	9.500,00 €	146.807,22 €
419 6.61.619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS (Mejoras en Dehesa Boyal)	3.835,89 €	1.500,00 €	5.335,89 €
	TOTAL	141.143,11 €	11.000,00 €	152.143,11 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente General de Tesorería para Gastos Generales	11.000,00
			TOTAL INGRESOS	11.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pescueza, 29 de diciembre de 2021

Andrés Rodríguez Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

EDICTO. Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	55.000,00
2	Impuestos Indirectos.	1.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	31.217,00
4	Transferencias Corrientes.	175.950,00
5	Ingresos Patrimoniales.	26.040,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	38.558,00



Viernes, 31 de diciembre de 2021

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	328.265,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	86.270,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	180.062,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	27.250,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	34.683,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	328.265,00



Viernes, 31 de diciembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

CARGOS ELECTOS:

- Concejala Delegada del Área de Cultura, Juventud, Deportes y Festejos, en régimen de dedicación parcial.

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretario/a-Interventor/a, Grupo A1/A2, en régimen de acumulación.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- 1 Auxiliar de Apoyo Administrativo/a encargado/a de la Agencia de Lecturas.

Los complementos específicos y de productividad, se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los/as Funcionarios/as de Admón. Local y en el resto de normativa aplicable.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso, a que en su caso, tuviera derecho.

Pescueza, 29 de diciembre de 2021

Andrés Rodríguez Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria 35/21.

No habiéndose producido reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria N° 35/2021, de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios con cargo a bajas de otras partidas, publicado en el B.O.P N° 221, de fecha 19 de noviembre de 2021, se eleva a definitivo en virtud de los artículos 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y se publica el mismo resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	93.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	93.000,00 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.000,00 €
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	57.000,00 €



Viernes, 31 de diciembre de 2021

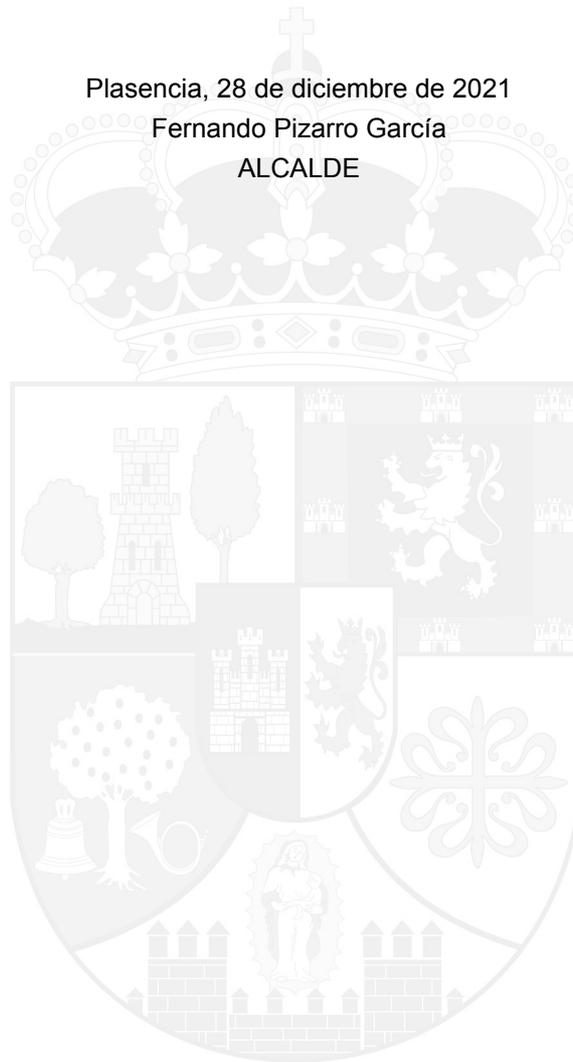
FINANCIACIÓN

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	150.000,00 €

Plasencia, 28 de diciembre de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General de la Entidad ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tras la publicación en el B.O.P. de Cáceres del Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2022, y transcurridos quince días desde dicha publicación sin que se hayan registrado reclamaciones al mismo, dicho Presupuesto ha de ser considerado definitivamente aprobado.

Se publica el resumen por capítulos, que queda como sigue:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
I Impuestos directos	105.500 €	I Gastos de personal	178.375,78 €
II Impuestos indirectos	2.000 €	II Gastos corrientes de bienes y servicios	129.750 €
III Tasas, precios públicos y otros ingresos	91.711 €	III Gastos financieros	2.888,22 €
IV Transferencias corrientes	143.002 €	IV Transferencias corrientes	23.201 €
V Ingresos patrimoniales	39.502 €	V -	-
VI Enajenación de inversiones reales	-	VI Inversiones reales	41.500 €
VII Transferencias de capital	1.501 €	VII Transferencias de capital	-



Viernes, 31 de diciembre de 2021

VIII Activos financieros	- VIII Activos financieros	-
IX Pasivos financieros	- IX Pasivos financieros	7.501 €

383.216,00 €	383.216,00 €
--------------	--------------

La plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y preceptos concordantes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 168 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO				
N.º Plazas	Cargo	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario/a-Interventor/a	A1	26	Interino

PERSONAL LABORAL FIJO	
DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO
Auxiliar Administrativo/a	1
Encargado/a de Mantenimiento	1
Ayuda a Domicilio	2

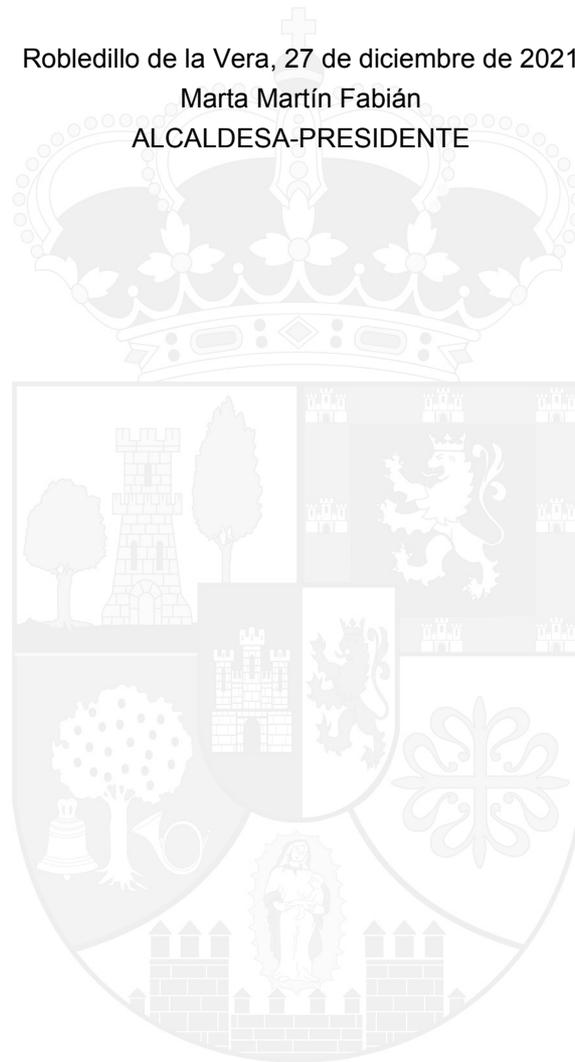
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO
PERSONAL DE LIMPIEZA	1



Viernes, 31 de diciembre de 2021

PLAN COLABORACIÓN ECONÓMICO MUNICIPAL	2
PLAN ACTIVA DE EMPLO LOCAL 2021	1
II PLAN RE-ACTIVA EMPLEO 2021	2
PLAN CULTURA Y DEPORTES 2021	1

Robledillo de la Vera, 27 de diciembre de 2021
Marta Martín Fabián
ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ruanes

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Ruanes para el año 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el Ruanes y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	326.150,49 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	213.147,45 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	118.707,12 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	75.758,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	1.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	17.682,33 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencias.	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	113.003,04 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	113.003,04 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €



Viernes, 31 de diciembre de 2021

B) OPERACIONES FINANCIERAS	3.600,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	3.600,00 €
TOTAL	329.750,49 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	329.750,49 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	224.114,04 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	24.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	1.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	14.250,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	168.864,04 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	15.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	105.636,45 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	105,636,45 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL	329.750,49 €



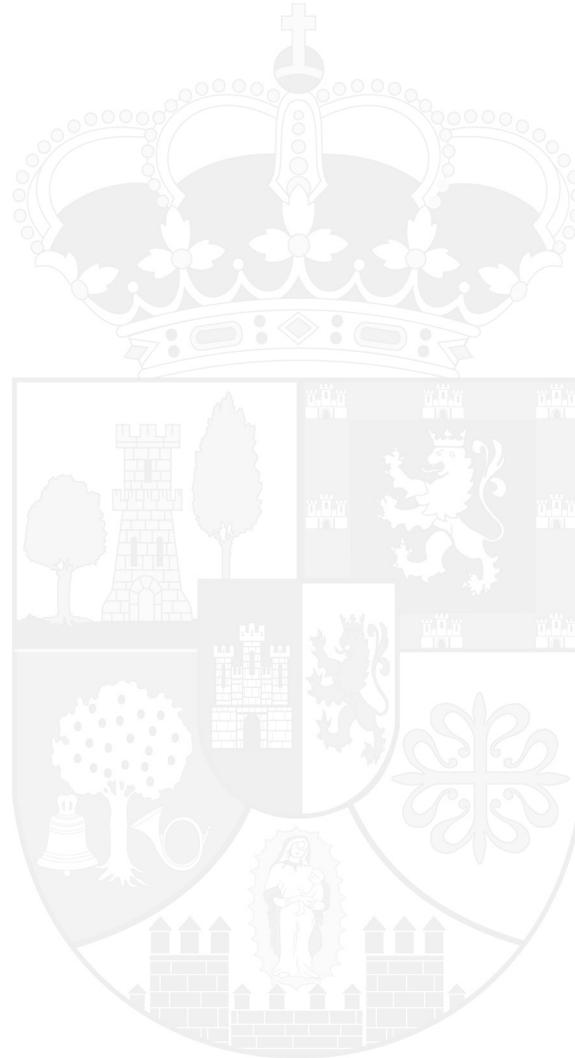
Viernes, 31 de diciembre de 2021

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ruanes, 29 de diciembre de 2021

José Rodríguez Picado

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas Económicas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias del Municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua en su sesión del día 22 de Diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas Económicas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias del Municipio, de conformidad con los artículos 49 y 70,2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que pueda ser examinado por los/as interesados/as, en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentados reclamaciones o sugerencias se considerará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Paniagua, 24 de diciembre de 2021

Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santiago del Campo

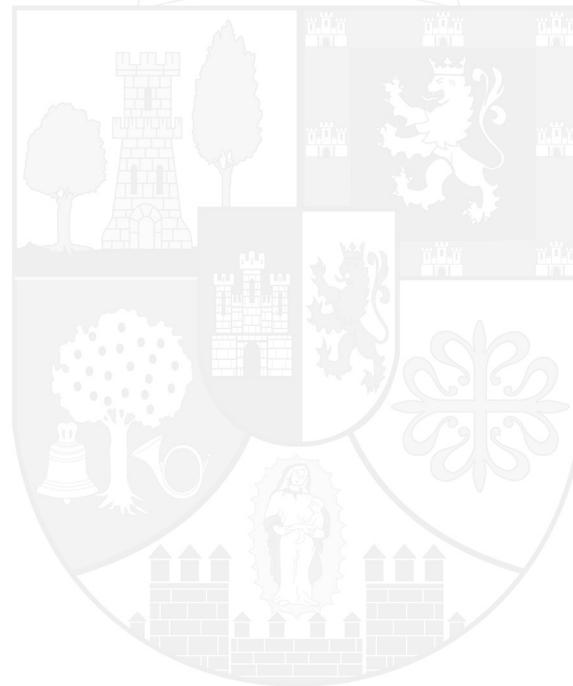
ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.

En el ANEXO se adjunta la Ordenanza en PDF.

Santiago del Campo, 23 de diciembre de 2021

Samuel Fernández Macarro

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

ANUNCIO: Aprobación definitiva Ordenanza

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas

1



Viernes, 31 de diciembre de 2021

que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) **Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la**

2



Viernes, 31 de diciembre de 2021

energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) **Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.**

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** o servicio público **que se hallen en el término municipal así como los bienes** comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

3



Viernes, 31 de diciembre de 2021

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias, por todas, la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

- a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

Viernes, 31 de diciembre de 2021

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

2. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los



Viernes, 31 de diciembre de 2021

elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizations ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

Viernes, 31 de diciembre de 2021

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los *supuestos* de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

7



Viernes, 31 de diciembre de 2021

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1:

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

8



GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	
	SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
CATEGORÍA ESPECIAL							
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv.	0,085	1185,928	1186,013	593,007	0,600	355,804
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv.	0,085	1111,808	1111,893	555,947	0,600	333,568
PRIMERA CATEGORÍA							
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv .	0,085	1063,406	1063,491	531,746	0,500	265,873
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,085	726,086	726,171	363,086	0,500	181,543
SEGUNDA CATEGORÍA							
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv.	0,085	339,860	339,945	169,973	0,400	67,989
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,085	295,530	295,615	147,808	0,400	59,123
TERCERA CATEGORÍA							
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,085	265,978	266,063	133,032	0,400	53,213
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,085	236,425	236,510	118,255	0,400	47,302
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	0,085	141,855	141,940	70,970	0,400	28,388
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,085	118,213	118,298	59,149	0,400	23,660

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,085	16,387	16,472	8,236	3,000 (m2/ml)	24,708 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,085	28,677	28,762	14,381	6,000 (m2/ml)	86,286 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,085	46,088	46,173	23,087	8,000 (m2/ml)	184,692 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,085	49,160	49,245	24,623	10,000 (m2/ml)	246,225 (euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,085	63,500	63,585	31,793	100,000 (m2/Ud)	3.179,250 (euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,085	63,500	63,585	31,793	500,000 (m2/Ud)	15.896,250 (euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,085	10,366	10,451	5,226	3,000	15,677
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,085	13,292	13,377	6,689	3,000	20,066
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,085	18,975	19,060	9,530	3,000	28,590
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,085	22,869	22,954	11,477	3,000	34,431
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,085	26,532	26,617	13,309	D	13,309xD

D Perímetro interior canal (m)

CÁLCULO DE LA TARIFA

GRUPO I.1. ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS						
INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0,5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0,5	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES BASE IMPONIBLE VUELO x TIPO IMPOSITIVO(2,5%)Euros/ml	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) Euros/m2	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (2,5%) Euros/m2
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión Uz 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	244,837	13,830	6,121	0,691	0,346
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión Uz 400 Kv. Simple circuito	149,962	8,471	3,749	0,424	0,212
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 KvsU< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	218,549	19,550	5,464	0,978	0,489
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 KvsU< 400 Kv. Simple circuito	133,785	11,968	3,345	0,598	0,299
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	89,544	13,209	2,239	0,660	0,330
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	68,542	10,111	1,714	0,506	0,253
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	57,658	10,205	1,441	0,510	0,255
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	60,601	25,506	1,515	1,275	0,638
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	35,101	14,773	0,878	0,739	0,369
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	33,749	14,204	0,844	0,710	0,355
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	25,442	14,631	0,636	0,732	0,366
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	17,945	10,319	0,449	0,516	0,258
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	15,168	9,888	0,379	0,494	0,247
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	11,089	7,310	0,277	0,365	0,183
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

U Tensión nominal
Aquellos líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO(5%) (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL			
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv.	355,804	17,790
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 KvsU _z < 400 Kv.	333,568	16,678
PRIMERA CATEGORÍA			
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U _z <220 Kv .	265,873	13,294
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U _z ≤ 110 Kv	181,543	9,077
SEGUNDA CATEGORÍA			
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U _z ≤ 66 Kv.	67,989	3,399
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U _z ≤ 45 Kv.	59,123	2,956
TERCERA CATEGORÍA			
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U _z ≤ 30 Kv	53,213	2,661
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U _z ≤ 20 Kv	47,302	2,365
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10Kv<U _z ≤ 15 Kv	28,388	1,419
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1Kv<U _z ≤ 10 Kv.	23,660	1,183

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

Viernes, 31 de diciembre de 2021

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) $(A+B) \times 0,5 \times C$	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/unidad de medida)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	24,708 (euros/ml)	1,235 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	86,286 (euros/ml)	4,314 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	184,692 (euros/ml)	9,235 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	246,225 (euros/ml)	12,311 (euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	3.179,250 (euros/Ud)	158,963 (euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	15.896,250 (euros/Ud)	794,813 (euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) $(A+B) \times 0,5 \times C$	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	15,677	0,784
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	20,066	1,003
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	28,590	1,430
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	34,431	1,722
TIPO E	Un metro lineal de canal.	13,309xD	0,665xD

D Perímetro interior canal (m)

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santiago del Campo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de Ornato de los Edificios y de Limpieza y Vallado de Parcelas y Solares.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Ornato de los Edificios y de Limpieza y Vallado de Parcelas y Solares, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE ORNATO DE LOS EDIFICIOS Y DE LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS Y SOLARES.

Los/as ciudadanos/as y sus representantes municipales son conscientes del deficiente grado de limpieza de los anejos del municipio. Esta situación proviene, en parte, del lamentable estado en que se encuentran determinadas parcelas, solares y construcciones, con vallados inexistentes o en malas condiciones y con olvido, en los edificios del municipio de las operaciones necesarias en orden a su conservación y ornato. Todo ello determina la aparición de auténticos basureros, con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección con efectos muy perniciosos en el orden higiénico, sanitario y estético, además del grave peligro que representan los incendios de pasto que durante la estación veraniega pueden producirse. Con ánimo de mejorar el grado de limpieza de las parcelas y solares, y en respuesta a la preocupación ciudadana, se hace necesaria una intervención municipal encuadrada en la disciplina urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico, de aplicación general en el término municipal, haciendo uso de la potestad reglamentaria atribuida a los Municipios por el artículo 4.1.a. y el 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los/as propietarios/as de toda clase de terrenos y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en los artículos 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Extremadura y 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. En esta Ordenanza, pues, se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de parcelas y solares y al ornato de los edificios, y se configura la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del/a propietario/a a cumplir el deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo que se recoge en el procedimiento sancionador por infracción urbanística.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEBER LEGAL DEL/A PROPIETARIO/A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 163 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, los/as propietarios/as de solares y parcelas, urbanizaciones, edificaciones e instalaciones y carteles situados en el término municipal están obligados/as a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

1. Solar: A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a lo establecido por el planeamiento general urbanístico aplicable en el municipio.
2. Parcela: Se entiende por parcela aquella superficie de suelo que no tiene la consideración de solar por no cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente y por tanto, no formar parte del suelo clasificado como urbano consolidado.
3. Instalaciones: Se entiende por instalaciones las construcciones complementarias, exentas y adosadas a un edificio.

ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN.

La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones, inmuebles e instalaciones no declaradas en ruina ni susceptibles, previo los tramites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, adecentando, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y a sus condiciones de seguridad o higiénico-



Viernes, 31 de diciembre de 2021

sanitarias.

ARTÍCULO 4. SUJETOS OBLIGADOS.

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán, en el caso de servidumbres legales, en el/la beneficiario/a de las mismas, y, si los inmueble a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerán sobre el/la propietario/a. Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas y a las entidades de derecho público.

ARTÍCULO 5. INSPECCIÓN MUNICIPAL.

Los servicios de inspección urbanística ejercerán la inspección de las parcelas y solares, las construcciones y las instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

CAPITULO II. DE LA LIMPIEZA Y SEGURIDAD DE LAS PARCELAS Y SOLARES

ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el/la que arroje desperdicios, basuras u otros residuos a las parcelas y solares, el/la propietario/a de los mismos está obligado/a a efectuar su limpieza. Las parcelas situadas a menos de cien metros de los edificios y los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea susceptibles de provocar un incendio, así como de restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIÓN DE ARROJAR RESIDUOS.

Está prohibido terminantemente arrojar o abandonar en las parcelas y solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general residuos de cualquier clase. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los/as dueños/as de las parcelas y solares contra los/as infractores/as, éstos/as serán sancionados/as por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza,

CAPITULO III. DEL VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS

ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN DE VALLAR.

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y residuos en



Viernes, 31 de diciembre de 2021

general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

ARTÍCULO 9. RESPOSICIÓN DEL VALLADO.

Será igualmente obligación del/a propietario/a efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. CARACTERÍSTICAS DE LA VALLA.

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b) Deberá contar con una altura mínima de 2 m. y estará construida con fábrica de albañilería y acabados que sean acordes con la normativa urbanística aplicable en cada caso concreto.
- c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
- d) En todo caso las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

ARTÍCULO 11. LICENCIA PARA VALLAR.

Los/as propietarios/as de solares y terrenos están obligados/as a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de obras para vallarlos. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos necesarios y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

CAPITULO IV. DEL ORNATO DE CONSTRUCCIONES Y OTROS INMUEBLES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIÓN DE ORNATO.

Los/as propietarios/as de construcciones y otros inmuebles e instalaciones están obligados/as a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO.

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

1. Condiciones de seguridad. Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo para las personas y a los bienes.
2. Condiciones de ornato. Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y, cerramientos de los inmuebles y construcciones deberán mantenerse adecentadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

ARTÍCULO 14. INTERVENCIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LICENCIA.

Los/as sujetos obligados/as a que se refiere el artículo 4 de esta Ordenanza, deberán solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquéllas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 15. APLICACIÓN DE NORMAS.

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza y vallado de solares como al de ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 16. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de parcelas y solares, y de los inmuebles, construcciones e instalaciones, podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado7a.

ARTÍCULO 17. REQUERIMIENTO INDIVIDUAL.

Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Resolución de la Alcaldía se requerirá a los/as propietarios/as de terrenos, solares y construcciones o instalaciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La Resolución indicará los requisitos de ejecución y el plazo que se otorga, en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, sin perjuicio de las tasas e impuestos que correspondan, pero no excluye la obligación del/a propietario/a de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

ARTÍCULO 18. EJECUCIÓN FORZOSA.

En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa recogidas en la ley 39/2015, de 1 de octubre, para proceder a la limpieza y vallado de la parcela o solar, o garantizar el ornato de los inmuebles, construcciones e instalaciones.

A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias en las parcelas, solares, inmuebles o construcciones e instalaciones afectados por la ejecución forzosa. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al/a interesado/a dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

ARTÍCULO 19. RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN FORZOSA.

Transcurrido el plazo de audiencia, por Resolución de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa que determine, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente Ordenanza, consultar antes de realizar



Viernes, 31 de diciembre de 2021

la adjudicación a más de una empresa capacitada para la ejecución de las obras u operaciones.

ARTÍCULO 20. REQUERIMIENTO GENERAL.

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos perentorios que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes. Igualmente por la Alcaldía podrán dictarse Bandos recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21. MULTAS COERCITIVAS.

Al objeto de forzar la resistencia del/a propietario/a en el cumplimiento de sus obligaciones, y en uso del mecanismo previsto en la Ley 39/2015, el/la Alcalde/sa podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en cuantía de 300 €.

CAPITULO VI. RECURSOS

ARTÍCULO 22. EJECUTIVIDAD E IMPUGNACIÓN.

Las Resoluciones de la Alcaldía en las que se plasmen las órdenes de ejecución podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la misma autoridad o ser impugnadas a través de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Tribunales de Justicia competentes.

CAPITULO VII. REGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 23. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en este título, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.
2. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 24. RESPONSABLES.

Son responsables de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza los que figuren como propietarios/as de toda clase de edificaciones que tengan la obligación de conservarlos en adecuadas condiciones de ornato público y seguridad. A tal fin, salvo prueba en contrario, se considerará propietario/a o titular a quien con este carácter conste en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad, o en su defecto quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o quien lo sea pública y notoriamente o, en el caso de establecimientos, quien tenga el dominio útil.

ARTÍCULO 25. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones a la misma, que se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de escasa entidad del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones.
- b) La falta de limpieza de los solares y parcelas.
- c) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento del deber de conservación en condiciones de ornato público de las fachadas, rótulos, carteles publicitarios o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones, cuando el grado de deterioro sea importante.
- b) La producción de molestias acreditadas a los/as vecinos/as o transeúntes, derivadas del incumplimiento del deber de conservación en adecuadas condiciones de ornato público o de limpieza de solares y parcelas..
- c) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de 1 año.

4. Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de cualquier orden de ejecución o de restauración de la legalidad,



Viernes, 31 de diciembre de 2021

que se adopte como medida de intervención administrativa.

b) La negativa u obstaculización a la labor inspectora de los servicios municipales.

c) La comisión de tres infracciones graves en un período de 1 año.

ARTÍCULO 26. SANCIONES.

- Infracciones leves: Multa de hasta 300,00 euros.

- Infracciones graves: Multa de 300,01 euros hasta 500,00 euros.

- Infracciones muy graves: Multa de 500,01 euros hasta 1.000,00 euros.

ARTÍCULO 27. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.

- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- La naturaleza de la infracción, atendiendo en especial a las molestias o daños inferidos a los/as vecinos/as.

- El beneficio económico obtenido de la actividad infractora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Santiago del Campo, 23 de diciembre de 2021

Samuel Fernández Macarro

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torrecilla de Los Ángeles, 29 de diciembre de 2021
Mónica de Cáceres Rubio
ALCALDESA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Aprobación provisional Ordenanza.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER LOCAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrecilla de Los Ángeles, 29 de diciembre de 2021
Mónica de Cáceres Rubio
ALCALDESA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2021 (PLN/2021/11), el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valverde de la Vera, 30 de diciembre de 2021

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 7/2021-CE

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://zarzademontanchez.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zarza de Montánchez, 28 de diciembre de 2021

Ángel Luis Pérez Bermejo

ALCALDE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 8/2021-SC.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/12/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://zarzademontanchez.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zarza de Montánchez, 28 de diciembre de 2021

Ángel Luis Pérez Bermejo

ALCALDE



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

EDICTO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Abastecimiento de Aguas.

Aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Aguas, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, durante cuyo plazo los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes que, de haberlas, serán resueltas por el Pleno Municipal.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo en aplicación del párrafo 3º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zarza la Mayor, 28 de diciembre de 2021

Ana Vanesa Montero Iglesias

ALCALDESA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

ANUNCIO. Arrendamiento finca rústica.

ANUNCIO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DE FINCA RUSTICA MUNICIPAL DENOMINADA POPULARMENTE COMO "EL CERRO" EN PRADOCHANO.

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 27 de diciembre del presente, se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento de la Finca Rústica Municipal denominada popularmente como "El Cerro" sita en Pradochano por concurso, bien calificado como patrimonial.

Se expone al público el Pliego durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P., a efecto de que los/as interesados/as presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación quedará aplazada si en el plazo señalado para que se formulen reclamaciones contra el pliego se presenta alguna; en cuyo caso, se anunciará en el B.O.P. un nuevo plazo para la presentación de oposiciones.

El concurso se regirá por las cláusulas del correspondiente Pliego de Condiciones, que resumidas, son las siguientes:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Junta Vecinal de Pradochano.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento, por concurso de Finca Rústica Municipal denominada popularmente como "El Cerro" sita en Pradochano.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación mínimo se fija en una renta de 450 €/año mejorable al alza.

5. GARANTÍAS.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: Un año de renta.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Entidad Local Menor de de Pradochano.
- b) Domicilio: Plaza del Nido, 2.
- c) Localidad y código postal: Pradochano. C.P.: 10.671.
- d) Teléfono: 699545111.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

El Pliego de Condiciones está a disposición de los/as licitadores/as en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la ELM de Pradochano:

<https://pradochano.sedelectronica.es>

y en la Plataforma de Contratación del Estado.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL/A CONTRATISTA.

Podrán optar a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en prohibiciones para contratar conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa



Viernes, 31 de diciembre de 2021

complementaria. Queda excluida la posibilidad de que concurran a la licitación UNIONES TEMPORALES DE LICITADORES/AS, dada la imposibilidad de inscribir bienes a su nombre en el Registro de la Propiedad.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las ofertas se presentarán en papel en el Registro General de Documentos de la E.L.M. de Pradochano en sobre cerrado, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/a licitador/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico al e-mail:

ayuntamiento@pradochano.es.

En ningún caso se admitirá presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, por la falta de medios de la ELM de Pradochano.

A) Documentación a presentar:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del/a licitador/a, y en su caso, la representación.

- Las personas físicas deberán incluir en el sobre copia del DNI o Pasaporte en vigor.
- Las personas jurídicas, fotocopia del DNI del/a representante y del Poder por el que se le confiere la representación.

2. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar según modelo que se adjunta como Anexo II al Pliego, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Viernes, 31 de diciembre de 2021

SOBRE B

OFERTA Y OTRAS CONDICIONES A VALORAR

En este sobre se incluirá:

1. Oferta económica que se presentará conforme al modelo Anexo I al Pliego. Cada licitado/a solamente podrá presentar una sola proposición.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Copia del Libro de Familia.
4. Justificante bancario acreditativo de la pensión percibida el último mes.

B) Lugar de presentación de ofertas:

- a) Entidad: Entidad Local Menor de Pradochano (Registro General), desde las 9'00 hasta las 14'00 horas.
- b) Domicilio: Plaza del Nido num. 2.
- c) Localidad y código postal: Pradochano. C.P. 10.671.

C) Plazo durante el cual el/la licitador/a estará obligado/a a mantener su oferta:

- Hasta adjudicación.

D) Admisión de variantes:

- No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Entidad Local Menor de Pradochano (Salón de Sesiones la Casa Consistorial).
- b) Domicilio: Plaza del Nido num. 2.
- c) Localidad: Pradochano.
- d) Fecha: Primer lunes siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. La fecha de apertura de ofertas puede variar, no obstante se deberá



Viernes, 31 de diciembre de 2021

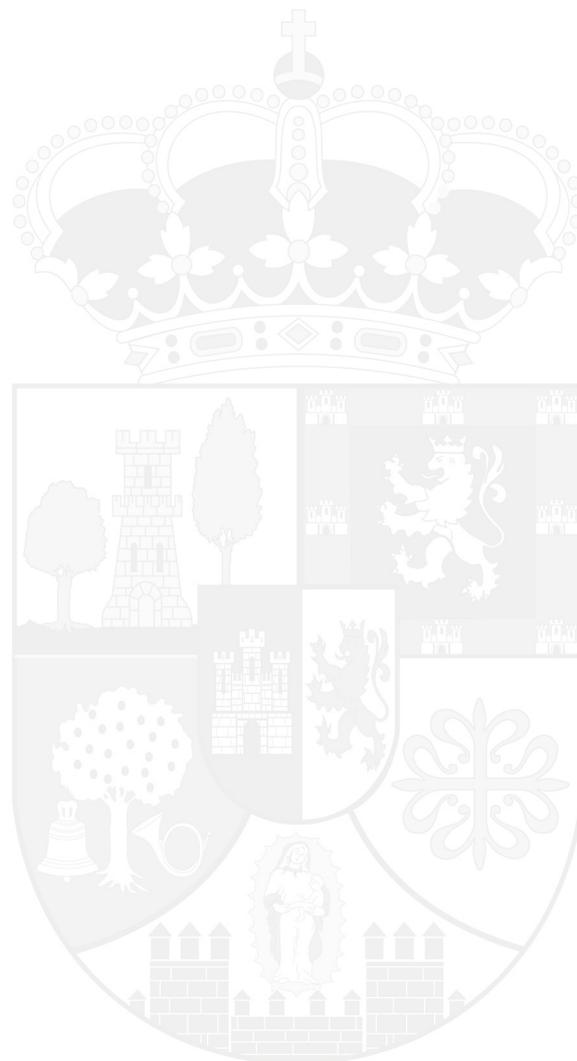
anunciar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, al menos, con 24 horas de antelación.

e) Hora: 18.00.

Pradochano (E.L.M.), 27 de diciembre de 2021

María Victoria Paniagua López

ALCALDESA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Expediente modificación de la Tasa del Parque de Maquinaria.

El Pleno de la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 acordó, por unanimidad, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pozuelo de Zarzón, 27 de diciembre de 2021
Sheila Martín Gil
PRESIDENTA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Expediente Modificación Tasa de Recogida de Residuos Voluminosos.

El Pleno de la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 acordó, por unanimidad, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de retirada domiciliar de residuos voluminosos y enseres domésticos de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozuelo de Zarzón, 27 de diciembre de 2021

Sheila Martín Gil
PRESIDENTA



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Expediente Modificación Tasa utilización de Escenarios.

El Pleno de la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 acordó, por unanimidad, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de escenarios de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozuelo de Zarzón, 27 de diciembre de 2021
Sheila Martín Gil
PRESIDENTA

